

VOMER BUSINESS INC.  
PODER GENERAL



Quien suscribe, MARIELA DE CRISTI, en su calidad de Directora y Secretaria de **VOMER BUSINESS INC.** (en adelante la "Sociedad"), Sociedad incorporada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 619870, Documento 1361821 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el día 11 de junio de 2008, debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de Junta Directiva de fecha 10 de septiembre de 2009, por este medio otorga PODER GENERAL a favor del señor **MANUEL DARIO LOZANO AVILA**, ciudadano ecuatoriano, portador del pasaporte No. 0909321051 con domicilio en Guayaquil Ecuador, para actuar en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere PODER GENERAL a favor del señor **MANUEL DARIO LOZANO AVILA**, de generales antes descritas, para actuar en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente:

Uno: Vender, permular o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga

participacion o sea dueño de acciones: Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituto en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado; Veintiséis: Las facultades otorgadas y descritas anteriormente quedan sujetas a los privilegios y limitaciones establecidos en los artículos sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69) y setenta (70) de la Ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927).

Firmado el día 10 de septiembre de 2009.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 Poder Judicial  
 Tribunal de lo Contencioso Administrativo

SECRETARÍA

Señor Jefe de la Oficina de Registro y Conservación de Bienes  
 y Derechos, para que se inscriba en el Registro Público el presente  
 documento, en virtud de la facultad que me confiere el artículo 10 de la Ley  
 32 de 1927.

Mariela de Cristi  
 Mariela de Cristi

Secretaria  
 de la Oficina de Registro y Conservación de Bienes y Derechos  
 de la Corte Suprema de Justicia, en virtud de la facultad que me confiere el artículo 10 de la Ley 32 de 1927, doy fe que la copia que se adjunta al presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro y Conservación de Bienes y Derechos.

En fe de lo cual, doy fe que la copia que se adjunta al presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro y Conservación de Bienes y Derechos.

Mario Beltrán  
 Mario Beltrán



Jorge Enrique Rodríguez  
 Jorge Enrique Rodríguez  
 Jefe de la Oficina de Registro y Conservación de Bienes y Derechos

APOSTILAR

Este documento de la feya du 5 octobre 1961  
 de la REPUBLICA DE PANAMA  
 es presente documento público  
 que ha sido firmado por Jorge E. Guillén  
 en fe de lo cual se certifica en calidad de Secretario  
 de la Oficina de Registro y Conservación de Bienes y Derechos de la Corte Suprema de Justicia.

CERTIFICADO

En fe de lo cual, doy fe que la copia que se adjunta al presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Registro y Conservación de Bienes y Derechos.



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido.